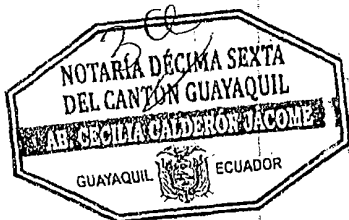


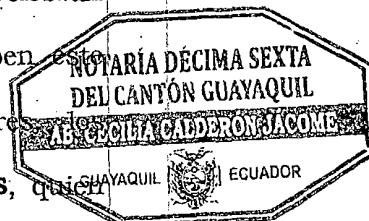
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

T. 13313



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
QUE SE DENOMINARA GOPRO
MARKETING GROPMARKT S.A. -----
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
1600,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$
800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Mayo
del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON
JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón,
comparecen: el señor **ENRIQUE QUIROS SOLIS**, quien declara ser
costarricense, casado, por sus propios derechos; el señor **GABRIEL
OMAR GALARZA MONCAYO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA
NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía
anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran
el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
instrumento público en calidad de accionistas fundadores los
siguientes intervinientes: el señor **ENRIQUE QUIROS SOLIS**, quien
declara ser costarricense, soltero, por sus propios derechos, de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil, el señor **GABRIEL OMAR
GALARZA MONCAYO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus
propios derechos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil con
2 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.

3 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
4 decláramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
5 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
6 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
7 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**

8 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
9 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
10 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GOPRO**

11 **MARKETING GROPMARKT S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA
12 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se
13 denominara GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A., su nacionalidad
14 es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil,
15 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
16 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
17 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-

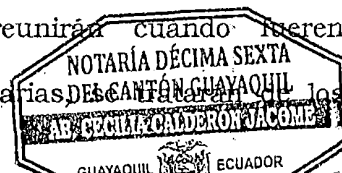
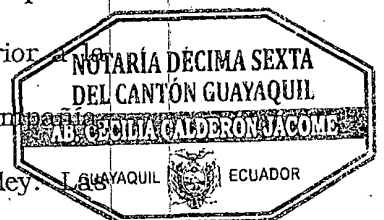
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
19 objeto dedicarse a agencia de publicidad y comprenderá el desarrollo
20 de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a
21 ellos. En general, para la realización de su objeto social único, la
22 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
23 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para
24 tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
25 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social.

26 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado
27 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital suscrito es

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.-
5 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
6 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
7 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
8 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
9 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
10 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
11 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
12 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
14 **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 Los administradores son el Presidente y el Gerente General
16 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La
17 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
19 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
20 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
23 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
24 menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a
25 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía
26 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley. La
27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
28 convocadas y en ellas como en las ordinarias.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



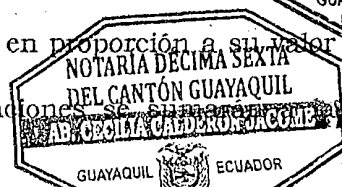
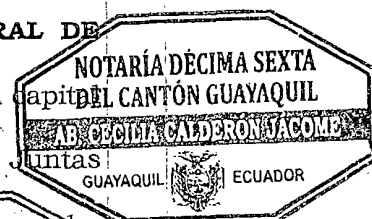
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales
2 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por
3 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la
4 Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada
5 en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
8 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o
9 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
10 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
11 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
13 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
14 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
15 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
16 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
17 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
18 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
20 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
21 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
22 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
23 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
24 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
26 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
27 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
28 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
3 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
4 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
5 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
6 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
7 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
8 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
9 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
12 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
13 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
14 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
15 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
16 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que
18 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
19 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
20 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
21 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
22 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
23 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
26 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
27 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
28 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se computarán como

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



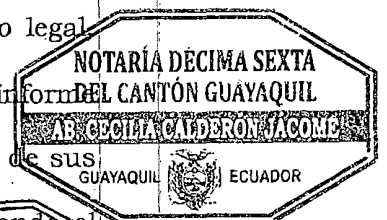
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
2 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
3 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
4 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
5 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
6 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa
7 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida
8 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
9 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
10 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
12 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
13 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
14 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
15 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
16 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
17 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
18 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
19 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
20 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
21 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
22 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
23 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás
24 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
25 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
26 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
27 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
28 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
2 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
3 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
5 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
7 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**
9 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
10 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
11 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
13 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
14 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
15 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
16 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
17 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
18 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
19 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
21 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
22 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal
25 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
26 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
27 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
28 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil
Art. 18 del Código de Procedimiento Civil



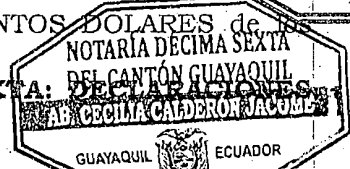
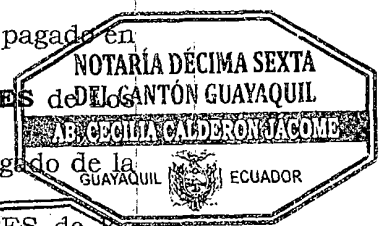
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
2 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**
3 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los
4 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o
5 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el
6 cargo, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
7 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
8 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
9 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
10 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
11 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e
12 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
13 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
14 del Titular. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
15 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
16 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
17 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
19 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si
20 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
21 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
22 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
23 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
24 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
26 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
27 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
28 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
2 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
3 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
4 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
5 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
6 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se
7 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
8 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes
9 **DECLARAN BAJO JURAMENTO,** que las OCHOCIENTAS acciones
10 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
11 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
12 señor **ENRIQUE QUIROS SOLIS,** ha suscrito CUATROCIENTAS
13 OCHENTA ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA
14 DOLARES de los Estados Unidos de América, el señor **GABRIEL**
15 **OMAR GALARZA MONCAYO,** ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE
16 ACCIONES, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTE DOLARES de los
17 Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA
19 **GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.** declaran **BAJO JURAMENTO**
20 haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones
21 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor
22 **ENRIQUE QUIROS SOLIS,** ha pagado en numerario la cantidad de
23 **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES** de los Estados Unidos de
24 América, el señor **GABRIEL OMAR GALARZA MONCAYO,** ha pagado en
25 numerario la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES** de los
26 Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la
27 compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los
28 Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Puntillo Guayaquil
Ecuador



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO
2 JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la compañía
3 en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la
4 compañía GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A B) Declaran
5 **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital se
6 encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con
7 artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías
8 autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la
9 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
10 Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-**
11 Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así
12 disponerlo la Ley, se nombra al señor GABRIEL OMAR
13 GALARZA MONCAYO como Gerente General de la Compañía
14 GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A., quien dentro de sus
15 obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin
16 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial
17 actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de
18 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley
19 de Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las
20 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
21 perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado
22 Carlos Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos
23 ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí
24 la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en
25 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
26 Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me
27 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que
28 fueron devueltos luego de verificar la numeración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2015 05:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION PRINCIPAL J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ETAPAS DE ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2015 05:23 PM

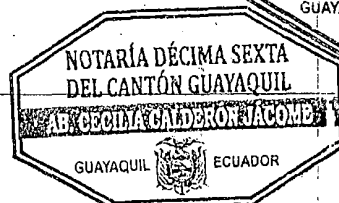
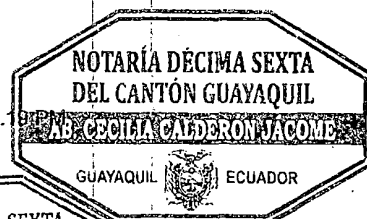
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/05/2015 5:19 PM



[illegible][illegible]

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V3343V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA CASTILLO CARLOS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO MALDONADO PATRICIA VERÓNICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-05-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-21
 DIRECTOR GENERAL: [Firma]
 TALLER GENERAL: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE: No. 092244541-6
 CIUDADANÍA: GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA MONCAYO GABRIEL OMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-11-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 092244541-6 - 164 - 0215
 GALARZA MONCAYO GABRIEL OMAR
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
 3818978 24/07/2014 124847
 IMP. ISM. S.A.

AP. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública
 Guayaquil, Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.524

FECHA DE REPERTORIO:29/may/2015

HORA DE REPERTORIO:14:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.**, de fojas 48.990 a 49.008, Registro Mercantil número 2.458. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.**, a favor de **GABRIEL OMAR GALARZA MONCAYO**, de fojas 23.634 a 23.636, Registro de Nombramientos número 7.267.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 12 JUN 2015

FOJA(S)



Nº 1151775



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAY@QUIL

PARROQUIA

ROTA FUERTE

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

CHILE

NÚMERO:

0303

INTERSECCIÓN/MANZANA:

LUQUE

CONJUNTO:

KM.:

CAMINO:

EDIF. TORRE AZUL

OFICINA No.:

908

CASILLERO POSTAL:

TELEF:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ggalarza goprosm.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999640533

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE ALMACENES DE PRATI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GABRIEL OMAR GALARZA MONCAYO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0922445416

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

03 JUL 2016

HORA: 16:20

Receptor: Mónica Villacreses
Firma: Mónica Villacreses

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CNEL EP, Cda. Kennedy Norte,
Av. Nariño Inter. B. y Miguel H.
Alcides, 16-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No.
Autorización
Fecha de autorización
Válida hasta:

148-001-001583860
1116541808
10/03/2015
10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza 47, sector 3, Teléfono: 2428400



No. de Control: 82214215-K9
Valor a pagar: 6.97

Fecha de emisión: 21/06/2015
Fecha de vencimiento: 04/06/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 822142-1 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 0400822142 Cédula / R.U.C.: 0904908419 Cod. Postal:
Dirección servicio: CHILE 0303 08 TM(8PISO)-OFIC# 908 EDIF.TORRE AZUL
Plan/Geocódigo: 54 99-01-003-4050 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1211058-TR Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
Desde: 10/04/2015 Hasta: 12/05/2015 Días Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

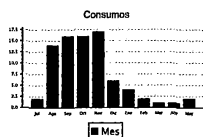
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	133.00	131.00	2	kWh	0.16

VALOR FACTURABLE 0.16
COMERCIALIZACION 1.41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.57
SERV. ALUMBRADO PUB. 0.09
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.09
TOTAL SEV(A.P+H): 1.66

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

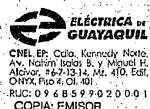
CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #63 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



CNEL EP, Cda. Kennedy Norte,
Av. Nariño Inter. B. y Miguel H.
Alcides, 16-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No.
Autorización SRI:
Fecha de autorización
Válida hasta:

148-001-001583860
1116541808
10/03/2015
10/03/2016

SUMINISTRO: 822142-1 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

No. de Control: 82214215-K9
Valor a pagar: 6.97

Contribuyente Especial según Resolución #63 del 17 de Marzo del 2009
Impreso por PULSOPUBLICA S.A. - TEL: (05) 2507414, FAX: (05) 2507414, GUAY: 090164402011-AUG-11/12

COPIA: EMISOR

RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL A PAGAR	6.97

Pagar hasta: 04/06/2015

ORIGINAL - USUARIO

DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACIÓN

Larrosa
Intendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclás.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015 15:21:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 23390 - 0

GABRIEL GALARZA PRATI

703226

Expediente: 7697079

RUC:

Razón social:

GOPRO MARKETING GROPMARKT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

78